



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El que suscribe diputado **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabeza o título de la propuesta;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (surgida como resultado de la Revolución Francesa) es un antecedente fundamental para la tutela de los Derechos Humanos. En ella encontramos la importancia de sostener la igualdad como un eje fundamental en el ejercicio de los derechos universales que deben regir en todas las legislaciones internas, al establecer en su artículo 1, que “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse sino sobre la utilidad común”.¹

¹ <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/se-aprueba-la-declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano#:~:text=El%2026%20de%20agosto%20de,las%20Naciones%20Unidas%20en%201948.>

Consultado el 09 de marzo de 2022.



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

Posteriormente, en 1945, con la firma de la Carta de las Naciones Unidas, se señala en su preámbulo la importancia de la igualdad entre hombres y mujeres como una reafirmación de fe, así como una vía para el respeto a la dignidad humana. En su sistemática interpretación, el principio de igualdad tiende a desdeñar toda forma de discriminación basada en el sexo, además de ir más allá el establecer el derecho de participación en la toma de decisiones y en el ejercicio de funciones públicas sin importar el género del que se trate.²

Sirviendo como base lo anterior, los instrumentos jurídicos internacionales posteriores, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1965³, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos⁴, así como el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, ambos de 1966, se comprometen a eliminar la discriminación y a garantizar derechos sin distinciones de ningún tipo, entendiendo que cualquier sesgo en la aplicación de los mismos, no sólo vulnera derechos, sino que frenan el auténtico desarrollo de las naciones firmantes.

² <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/preamble> Consultado el 09 de marzo de 2022.

³ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx> Consultado el 09 de marzo de 2022.

⁴ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> Consultado el 09 de marzo de 2022.

⁵ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx> Consultado el 09 de marzo de 2022.



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

A pesar de que con esos instrumentos ya había una protección real y efectiva de derechos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)⁶, adoptada en 1979, es el instrumento más poderoso y técnicamente específico no sólo para eliminar la discriminación de mujeres, sino para buscar la igualdad en todos los aspectos de la vida social, política, económica y cultural. México se comprometió con la Convención al suscribirla en julio de 1980 y ratificarla el 23 de marzo de 1989, lo cual nos obliga a eliminar la discriminación por género, pero, al mismo tiempo, nos conmina a generar las condiciones de crecimiento personal y profesional de las mujeres a través de una base de políticas públicas que lo hagan de forma efectiva.

III. Argumentos que la sustenten;

La introducción del tema de igualdad de género en el orden jurídico internacional ha tenido eco en la reconfiguración del contenido constitucional y legal de nuestro país. La Constitución señala en su artículo 1º la comunión entre los principios de igualdad y no discriminación entendiéndolos, preservándolos y garantizándolos, como derechos humanos insoslayables en aras de propiciar las condiciones necesarias de desarrollo para todas y todos los mexicanos.

⁶ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf Consultado el 09 de marzo de 2022.



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla**



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

Dichos derechos han incidido en la creación de cuerpos legales como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia e, incluso, la creación de instituciones protectoras de esos derechos como el Instituto Nacional de las Mujeres.

Por su parte, los aspectos legales han impulsado la aplicación de políticas públicas que han tratado de equilibrar los siglos de desigualdad por razones de género. En nuestro país, desde principios del siglo XX, los movimientos sociales que tienen como protagonistas a las mujeres han pugnado por el reconocimiento de muchos derechos, siendo el rubro de los derechos políticos el que ha tenido un avance sustancial.

La CEDAW en el Proyecto de Recomendación 28 relativa al artículo 2 de la Convención, obliga a los Estados Partes a hacer efectivo el derecho a la igualdad tanto de derecho como de hecho. A esta igualdad de facto, le llama igualdad sustantiva. En atención a ellos distingue dos tipos de discriminación: directa cuando existe un trato diferente fundado explícitamente en las diferencias de sexo y género e indirecta cuando

“una ley, una política, un programa o una práctica parece ser neutra por cuanto se refiere tanto a los hombres como a las mujeres, pero en la práctica tiene un efecto discriminatorio contra la mujer porque las desigualdades preexistentes no se han tenido

5



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla**



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

en cuenta en la medida aparentemente neutra (...) lo cual puede exacerbar las desigualdades existentes por la falta de reconocimiento de los patrones estructurales e históricos de discriminación y el desequilibrio de las relaciones de poder entre la mujer y el hombre”.⁷

Es decir, no basta con plasmar el derecho a la igualdad y no discriminación en un cuerpo normativo, sino que es necesario que, en la aplicación de estas y en el ejercicio efectivo de la participación política se aplique de forma igualitaria, lo cual quiere decir que para lograr la igualdad sustantiva debemos visibilizar la visión cultural inequitativa y, por lo tanto, aplicar las políticas públicas necesarias para equilibrar la balanza.

Desde luego, que hemos avanzado en la materia, pero debemos reconocer los rezagos de facto que tenemos en aspectos de igualdad. Nada menos, el año 2018, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) colocaba a México en segundo lugar de los países miembros respecto de la participación femenina en los parlamentos nacionales, tan solo superado por Suecia. Hoy, como resultado de las elecciones federales pasadas, el Congreso de la Unión tiene, por primera vez, una conformación prácticamente paritaria. La igualdad sustantiva en la

⁷ <https://www.right-to-education.org/es/resource/cedaw-recomendacion-general-28#:~:text=Esta%20Recomendaci%C3%B3n%20General%20hizo%20por,para%20que%20los%20Estados%20partes> Consultado el 09 de marzo de 2022.



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

participación política, como lo señaló en 2017, el entonces Secretario de Gobernación, es un derecho y una condición fundamental para el desarrollo de una Nación. No se puede pretender una igualdad de género sustantiva sin el componente de empoderamiento económico de las mujeres. El elemento económico es fundamental de suficiencia para la independencia de cualquier ser humano

La postura de algunos organismos internacionales como la OCDE y ONU-Mujeres, tiende a señalar que el empoderamiento femenino tanto a nivel educativo como económico es sumamente benéfico, ya que, está demostrado que, de forma colateral, esa mejora en la productividad incrementa los índices de nutrición, salud infantil y desempeño académico de los hijos⁸.

Incluso, en los sectores económicos primarios como la agricultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), sostiene que, si hubiera igualdad de acceso a recursos en el sector, se aumentaría el rendimiento agrícola entre 20 y 30%, aumentando la producción mundial entre un 2,5% y un 4%, generando un impacto global en la reducción del hambre de casi 17%⁹.

El McKinsey Global Institute, consultora internacional y una de las principales instituciones en el mundo que realizan investigación y estadísticas

⁸ <https://www.redalyc.org/journal/996/99660272006/html/> Consultado el 09 de marzo de 2022.

⁹ <https://www.fao.org/news/story/es/item/1379115/icode/> Consultado el 09 de marzo de 2022.



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

en materia de género, reflejó en su último informe que, si en nuestro país se redujera la brecha de género, para 2025 se agregarían casi 800 mil millones de dólares al Producto Interno Bruto¹⁰.

Pero esas sólo son estimaciones y deseos, ya que los datos duros demuestran una brecha económica sumamente importante. En el mundo, de acuerdo al CAF, Banco de Desarrollo de América Latina, sólo el 52% de las mujeres participa en el mercado laboral (en Latinoamérica, sólo el 50.3%) frente al 78% de los hombres; sin embargo, las mujeres realizan el 75% del trabajo no remunerado en el mundo y representan el 70% de la población mundial que se encuentra en situación de extrema pobreza.¹¹ Aunado a ello, el Buró de Estadísticas Laborales de E.U.A. señala que las mujeres siguen ganando menos salario que los hombres, diferencia que se agrava si se agregan diferencias raciales.

Por su parte, en México el panorama no es alentador. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo:

De las mujeres ocupadas, 23.3% trabajan por cuenta propia, 2.3% son empleadoras y 7.5% no recibe remuneración por su trabajo. Dos de cada tres mujeres ocupadas (66.9%) son

¹⁰ <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/igualdad-de-genero-aportaria-12-bdd-al-pib-mundial-en-una-decada/> Consultado el 09 de marzo de 2022.

¹¹ <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures> Consultado el 09 de marzo de 2022.



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla**



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

subordinadas y remuneradas, de ellas, 37.7% no cuenta con acceso a servicios de salud como prestación laboral, 41.9% labora sin tener un contrato escrito, más de la tercera parte (33.8%) no cuenta con prestaciones laborales, solo una de cada dos trabajadoras subordinadas (55.2%) goza de vacaciones pagadas, 62.6% recibe aguinaldo y 16.9% reparto de utilidades¹².

El verdadero empoderamiento económico de las mujeres implica mejores condiciones laborales o de acceso al financiamiento, sin embargo la falta de programas que lo fomenten y de servicios adecuados obligan a los segmentos de menor ingreso de la población a recurrir a mecanismos financieros inadecuados o, simplemente, se convierten en un obstáculo insuperable.

De ahí que el acceso al financiamiento es un imperativo para cerrar la brecha económica y para cambiar la situación no sólo de ellas sino de sus familias y comunidades.

Es fundamental que el Estado pueda contribuir con programas y acciones específicas que alienten la vida productiva de las mujeres para lograr la igualdad sustantiva que tanto se requiere en nuestro país.

¹² <https://www.jornada.com.mx/2018/07/18/sociedad/033n1soc> Consultado el 09 de marzo de 2022.



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla**



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

Es importante que en un documento de tal relevancia como la Constitución Política de la Ciudad de México, se entienda que el empoderamiento de las mujeres y la lucha por la igualdad no sólo debe darse en razones jurídicas de defensa de sus derechos, sino que en esa misma garantía se debe completar como el entendimiento de la no discriminación, las herramientas suficientes para un desarrollo óptimo.

De hecho, habría que remitirnos al objetivo 5 de la Agenda 2030 que señala:

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género.

A pesar de estos logros, todavía existen muchas dificultades: las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político, y 1 de cada 5 mujeres y



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla**



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

niñas de entre 15 y 49 años afirma haber sufrido violencia sexual o física a manos de una pareja íntima en un período de 12 meses.

...

Todos los planes de respuesta a la COVID-19, así como todos los paquetes y presupuestación de recursos para la recuperación, deben abordar los efectos en términos de género de esta pandemia. Esto significa: (1) incluir a las mujeres y a las organizaciones de mujeres en los planes de respuesta a la COVID-19 y en la toma de decisiones; (2) transformar las desigualdades en el trabajo de cuidados no remunerado en una nueva economía de cuidados inclusiva que funcione para todo el mundo; y (3) diseñar planes socioeconómicos con un enfoque intencionado sobre las vidas y los futuros de las mujeres y las niñas.¹³

Incluso, de forma concreta, el objetivo de 5^a. De esa agenda señala que se deben “Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al

¹³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/> Consultada el 16 de marzo de 2022



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla**



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales”¹⁴

La CEDAW 2018, en el punto 43, expresa su preocupación en el tema de que el sistema de seguridad social no proteja adecuadamente a las mujeres por su participación en el trabajo asistencial no remunerado y porque muchas están empleadas en la economía informal y en el limitado acceso de las mujeres a los microcréditos y los préstamos. Esto causa un freno en el empoderamiento femenino y por ende retrasa los objetivos planteados. Por eso es importante considerar el punto 44 de la CEDAW 2018 donde recomienda en su inciso b) Aumente el acceso de las mujeres al sistema nacional de seguridad social y elabore programas coordinados de protección social e indemnización destinados a las mujeres y en el inciso c) Incremente la asignación de recursos financieros destinados a aumentar el acceso de las mujeres a los microcréditos, los préstamos y otras formas de crédito financiero a fin de promover su iniciativa empresarial y empoderarlas económicamente, centrando la atención en las mujeres indígenas, las afroamericanas y las mujeres con discapacidad.

Por todo lo anterior consideramos no sólo pertinente, sino urgente plasmar en la Constitución local, la obligación del Gobierno central de

¹⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/> Consultada el 16 de marzo de 2022.



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

empoderar a las mujeres en todos los aspectos, pero recalando en lo económico en beneficio de ellas y de sus familias.

IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO.- Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que

“II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad”.

En tanto que el orden constitucional local, deposita el poder legislativo en el Congreso de la Ciudad de México, integrado por 66 diputaciones, y que, de conformidad con el inciso a) del apartado D del artículo 29, nos faculta para *“Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local...”*.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados del Congreso están facultados para iniciar leyes o decretos, en tanto que el



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

numeral 5 fracción I de su Reglamento indica que “iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso son derechos de las y los Diputados” es una de las facultades de los Diputados del Congreso.

TERCERO.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala en su preámbulo:

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; (...)

Estableciendo así como una máxima el alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres que se vea materializada no sólo en cuerpos normativos sino en las condiciones de todos los aspectos de la vida.

CUARTO.- El artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México se refiere a la necesidad de ser una Ciudad Incluyente para todos los sectores sociales, generando un apartado especial cuando se trata de las mujeres:

Artículo 11

Ciudad incluyente

(...)

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Lo anterior, a pesar de ser un importante avance en materia de igualdad de género poniendo a la Constitución local a la vanguardia, es insuficiente para la reafirmación de derechos de las mujeres, por lo que consideramos pertinente ahondar en la necesidad del empoderamiento económico en dicho cuerpo normativo.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto;

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 11 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.**

VI. Ordenamientos a Modificar;

Constitución Política de la Ciudad de México.

VII. Texto normativo propuesto.

TEXTO ACTUAL	REFORMA
Artículo 11	Artículo 11



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

<p>Ciudad incluyente (...)</p> <p>C. Derechos de las mujeres</p> <p>Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p>	<p>Ciudad incluyente (...)</p> <p>C. Derechos de las mujeres</p> <p>Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p> <p>A fin de propiciar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, el Congreso de la Ciudad de México destinará, en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, una partida específica con recursos suficientes para el rubro de empoderamiento económico de las mujeres. La Secretaría de las Mujeres, en coordinación con las 16 Alcaldías, deberá implementar acciones de gobierno dirigidas al empoderamiento y desarrollo económico de las mujeres a través de capacitación y financiamiento a proyectos productivos encabezados por mujeres.</p>
---	--



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 11, Apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 11

Ciudad incluyente (...)

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

A fin de propiciar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, el Congreso de la Ciudad de México destinará, en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, una partida específica con recursos suficientes para el rubro de empoderamiento económico de las mujeres. La Secretaría de las Mujeres, en coordinación con las 16 Alcaldías, deberá implementar acciones de gobierno dirigidas al empoderamiento y desarrollo económico de las mujeres a través de capacitación y financiamiento a proyectos productivos encabezados por mujeres.

TRANSITORIOS



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

PRIMERO. Las reglas de operación y montos de las acciones de gobierno enfocadas al financiamiento de proyectos productivos encabezados por mujeres, así como de capacitación en la materia, deberán ser publicada, a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal correspondiente.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los XX días del mes de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E,

Christian von Roehrich

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA